

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Miércoles, 26 de febrero

Núm. 23

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
Resolución AAP (PEOL-FV-073).....	768
Resolución AAP (PEOL-FV-067).....	775

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

SORIA		GÓMARA	
Impuesto ICIO .....	782	Presupuesto General .....	797
Tasa Cementerio Municipal.....	783	LA MILANA	
Recogida residuos sólidos .....	784	Suplemento de crédito .....	799
AGUILERA		Cuenta General .....	800
Tasa agua y basura .....	785	Aprobación inicial Presupuesto General .....	801
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ		MONTEJO DE TIERMES	
Cuenta General .....	786	Tasa cementerio Noviales.....	802
ARANCÓN		PERDICES	
Modificación créditos .....	787	Cuenta General .....	804
Cuenta General .....	788	Aprobación inicial Presupuesto General .....	805
CIDONES		SAN PEDRO MANRIQUE	
Tasa Cementerio Municipal.....	789	Modificación créditos .....	806
DURUELO DE LA SIERRA		SANTA MARÍA DE HUERTA	
Presupuesto General .....	790	Padrón Agua, Alcantarillado y Basura .....	807
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA		VALDEGEÑA	
II Concurso Decoración Balcones/Fachadas		Modificación créditos .....	808
Floridos.....	791	Cuenta General .....	809
II Certamen de Microrrelatos "Manuel Ruíz de		VALDELAGUA DEL CERRO	
Zorrilla" .....	794	Ordenanza Caravanas y Autocaravanas.....	810
II Certamen Cuentos y Leyendas de El		VALDEMALUQUE	
Burgo de Osma - Ciudad de Osma, Premio		Memoria de obra .....	814
"Dionisio Ridruejo Jiménez.....	795		

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución AAP (PEol-FV-073)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Biovent Energía, S.A., autorización administrativa previa para el módulo fotovoltaico “FV Hontalbilla II”, de 28,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente Hontalbilla II, en los términos municipales de Adradas, Baraona y Villasayas, en la provincia de Soria.

Biovent Energía, S.A., en adelante el promotor, solicitó con fecha 11 de febrero de 2022, subsanada el 21 de abril de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del módulo fotovoltaico “FV Hontalbilla II” de 28,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Adradas, Baraona y Villasayas, en la provincia de Soria, para su hibridación con el parque eólico existente Hontalbilla II, de 28,9 MW de potencia instalada.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Instituto Geográfico Nacional, de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de Red Eléctrica de España, S.A.U., del Ayuntamiento de Adradas y del Ayuntamiento de Villasayas. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., de la Diputación Provincial de Soria y del Ayuntamiento de Baraona, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados la Confederación Hidrográfica del Duero, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazán y Telefónica, S.A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 8 de

BOPSO-23-26022025



junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 28 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y el 26 de abril de 2023 en el diario “EL MUNDO HERALDO-DIARIO DE SORIA”. El anuncio fue remitido para su exposición al público a los Ayuntamientos de Adradas, Baraona, Ontalvilla de Almazán y Villasayas. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria ha emitido informe en fecha 28 de septiembre de 2023.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En fecha 28 de abril de 2022, el promotor presenta, ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto, al amparo del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Considerando que, en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta el informe de determinación de afección ambiental.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de determinación de afección ambiental, habiendo sido formulado informe de determinación de afección ambiental (en adelante, IDAA) favorable, concretada mediante Resolución de 25 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan del procedimiento de determinación de afección ambiental.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, el promotor solicita acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- El emplazamiento del proyecto y su línea de evacuación están próximo a la ZEC y ZEPA “Altos de Barahona”. Con el fin de mantener los valores esenciales a estos emplazamientos, hay que proteger las formaciones de matorral bajo y pastizal. Con el fin de aumentar la superficie de hábitats, se propone aportar parcelas con una superficie del 100% de la instalación, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Entre las



medidas a incorporar y siguiendo las estrategias de conservación del Plan Básico de gestión y conservación de la ZEPA “Altos de Barahona”, se aumentarán las superficies de barbecho de larga duración, alzado tardío del rastrojo, empleo de variedades de cereal de ciclo largo y/o cultivo de leguminosas de grano.

- En la zona de estudio, se identifican distintos cursos fluviales de la Cuenca Hidrográfica del Duero, tales como Río Torete, Arroyo del Val, Arroyo de la Dehesa, Arroyo del Chorrón de la Vega, así como varios afluentes innominados. El proyecto de planta no afecta al cauce, pero sí a la zona de policía del Arroyo de Juncos Albos, mientras que la línea de evacuación cruzaría varios arroyos del entorno, además ocupar parcialmente la zona de policía de estos cauces. En virtud de ello, será necesaria la conformidad de los trabajos por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm<sup>3</sup> y protector de 50 cm de altura. La composición estaría formada por especies vegetales de la zona y aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Se deberá mantener en adecuado estado vegetativo para que cumpla con el objetivo de ser un corredor verde. El material forestal debe de cumplir con lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.
- El trazado de la línea de evacuación afecta a la vía pecuaria por lo que se solicitará autorización al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León, garantizando la funcionalidad en todo momento del tránsito ganadero y de personas y no se afectarán los demás usos compatibles y complementarios, por lo que si fuese necesario se diseñarán trazados o desvíos temporales, para finalmente restaurar en los términos que lo definan. Del mismo modo, a la hora de realizar las zanjas, se minimizará su afección con la vegetación de las lindes evitando su afección y si fuese necesario su restauración y mejora.
- Al situarse el proyecto sobre zonas con alto riesgo de incendios forestales, deberá de disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

Toda modificación significativa sobre las características de las actuaciones proyectadas, que pudiera producirse con posterioridad a la propuesta de IDAA, deberá ser notificada a la Subdirección General de Evaluación Ambiental, que dictará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan.



De conformidad al artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las citadas modificaciones en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y la citada disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, el promotor podrá optar por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para la obtención de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, presentando la solicitud prevista en la letra a) del artículo 7.1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y teniendo en cuenta que, de conformidad con el procedimiento previsto en las letras b) y siguientes del mismo, se deberá someter su solicitud a los preceptivos trámites de información pública y remisión del proyecto de ejecución a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte de la instalación que pueda afectar a bienes y derechos a su cargo a los organismos afectados y, en especial, considerando el cumplimiento de los plazos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque eólico “Hontalbilla II”, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE436-0279, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, con fecha 11 de febrero de 2022, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Almazán 400 kV (REE), para permitir la incorporación del módulo fotovoltaico FV Hontalbilla II, para su hibridación con el parque eólico existente Hontalbilla II.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, el IDAA y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Línea de evacuación subterránea a 20 kV que conecta el módulo fotovoltaico con la subestación ST Hontalbilla 20/132 kV.
- Ampliación de la ST Hontalbilla 20/132 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la red de transporte queda fuera del alcance de la presente resolución y consta de:

- ST Hontalbilla 132/20 kV.



- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la ST Hontalbilla 132/20 kV con la SET Almazán 132/400 kV.
- SET Almazán 132/400 kV.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la SET Almazán 132/400 kV con la SE Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Dichas infraestructuras cuentan con autorización mediante Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 4 de noviembre de 2003, “por la que se autoriza el parque eólico Hontalbilla y la subestación Hontalbilla, en las localidades de: Adradas, Barahona, Almazán, Frechilla de Almazán y Villasayas”, así como Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 29 de diciembre de 2003, “por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de la línea eléctrica aérea a 132 kV SET Hontalbilla – SET Almazán”.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribió declaración responsable, firmada con fecha 24 de noviembre de 2021, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, dispone que:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

En el caso de una instalación de generación híbrida, la potencia instalada, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, en el caso que nos ocupa, la suma de la potencia instalada del módulo eólico y del módulo fotovoltaico, que conjuntamente supera los 50 MW. Y, según el artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.



De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

La citada autorización se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. OTORGAR A BIOVENT ENERGÍA, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo fotovoltaico “FV Hontalbilla II”, de 28,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Adradas, Baraona, y Villasayas, en la provincia de Soria, para su hibridación con el parque eólico existente Hontalbilla II, en los términos que se recogen en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo fotovoltaico para su hibridación con el parque eólico existente Hontalbilla II.

Las características principales del módulo fotovoltaico son las siguientes, de acuerdo con las características definidas en el “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Instalación Híbrida Hontalbilla II (Provincia de Soria /Comunidad autónoma de Castilla y León)”, fechado en noviembre de 2021:

- Tipo de tecnología del módulo: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 28,5 MW.
- Número y tipo de módulos: 63.858 módulos bifaciales, modelo LR5-72HBD, de 540 Wp de potencia.
- Potencia pico de módulos: 34,483 MWp.
- Número y tipo de inversores: diecinueve inversores con una potencia unitaria de 1.500 kVA.
- Potencia total de los inversores: 28,5 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 28,9 MW.
- Tipo de soporte: fijo. Estructura metálica hincada directamente al terreno.
- Centros de transformación: dos de ellos compuestos por dos transformadores cada uno de una potencia de 3.110 kVA por transformador, un centro de transformación compuesto por dos transformadores, uno de 3.110 kVA y otro de 1.555 kVA, y cuatro centros de transformación con un único transformador de 3.110 kVA. Todos ellos con un devanado en baja tensión y una relación de transformación de 0.57/20 kV.
- Términos municipales afectados: Adradas, Baraona, y Villasayas, en la provincia de Soria.

La Planta Hibridación Hontalbilla II evacuará a través de líneas de evacuación soterradas a 20 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación Hontalbilla 132/20 kV.

El resto de las infraestructuras necesarias para la evacuación cuentan con autorización mediante resoluciones del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 4 de noviembre de 2003 y de 29 de diciembre de 2003.



No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afección ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, hasta que se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas del meritado informe de determinación de afección ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citado informe de determinación de afección ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución AAP (PEol-FV-067)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Biovent Energía, S.A. autorización administrativa previa para el módulo de generación fotovoltaica Tarayuela, de 30 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica, para su hibridación con el parque eólico existente Tarayuela, de 30 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Alentisque, Momblona y Morón de Almazán, en la provincia de Soria.

Biovent Energía, S.A., en adelante el promotor, solicitó mediante escrito fechado a 11 de febrero de 2022, subsanado en fecha 21 de abril de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública para el módulo de generación fotovoltaica Tarayuela de 30 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación a la red, en los términos municipales de Alentisque, Momblona y Morón de Almazán, en la provincia de Soria, para su hibridación con el parque eólico existente Tarayuela, de 30 MW de potencia instalada. Con fecha 26 de abril de 2023, el promotor solicita acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se depende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria de la Junta de Castilla y León y de la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Diputación de Soria, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de E-Distribución Redes Digitales S.L.U., en la que informa condicionados sobre el proyecto dadas las afecciones existentes en varias instalaciones de su propiedad. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual muestra su conformidad

BOPSO-23-26022025



con los condicionados aportados. También solicita información de detalle sobre las líneas aéreas (LAAT LAAT 45kV “ARIZAALMAZAN” y LAMT 15kV “MORON”) a las que se hace referencia en la contestación.

Se ha recibido respuesta de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el que informa de la manera de proceder para solicitar autorización. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Servicio de Fomento del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria de la Junta de Castilla y León en la que indican condicionados para informar favorablemente, debido a afecciones a la carretera CL-116, DE EL BURGO DE OSMA (N-122) A LÍMITE C.A. ARAGÓN, en torno al PK: 64+623 al 65+100. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual muestra su conformidad con los condicionados aportados.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en la que emite condicionados con el diseño de la línea de evacuación subterránea, al no cumplir con las distancias de seguridad al apoyo de una línea aérea de su propiedad (apoyo nº 529 y línea a 400 kV Almazán-Cariñena I). Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual muestra su conformidad con los condicionados aportados.

Preguntados la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Alentisque, el Ayuntamiento de Momblona, el Ayuntamiento de Morón de Almazán, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Telefónica, S.A. y Vestas Eólica, S.A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 159 del 5 de julio de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 75 del 5 de julio de 2023, no habiéndose recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 4 de octubre de 2023.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa, con fecha 18 de enero de 2023 el promotor solicitó la tramitación del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto, al amparo del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la determinación de afección ambiental efectuada.

Mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA) publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 1 de mayo de 2023, en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a proce-



dimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la citada resolución de IDAA.

De acuerdo con lo establecido en el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, las medidas de seguimiento contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), las aceptadas tras la información pública y las recogidas en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se deben atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se aportarán parcelas con una superficie equivalente al 10 % de la instalación proyectada, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Soria. Entre las medidas a incorporar y siguiendo las estrategias de conservación del «Programa de Estepas Cerealistas de Castilla y León», se aumentarán las superficies de barbecho tradicional y su mantenimiento a largo plazo, alzado tardío del rastrojo, empleo de leguminosas de grano y/o utilización de cereales de ciclo largo y no tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas o rodenticidas, mantenimiento de pastizales naturales así como restablecer lindes con vegetación herbácea y fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.
- Se dejarán tres manchas de 100 m<sup>2</sup> distribuidas por distintas zonas de los módulos fotovoltaicos donde existe vegetación natural que no se va a tocar y en cada mancha se instalarán estructuras tipo bug-hotel a modo de refugios para favorecer a los polinizadores. El seguimiento de estas manchas se incluirá en el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.
- Se deberá de disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.
- En relación con el vallado y con objeto de garantizar un adecuado nivel de permeabilidad, deberían instalarse pasos de fauna a lo largo de todo el perímetro del vallado. Se proponen aperturas a ras de suelo en forma de rectángulos de 30 cm en sentido horizontal y 20 cm en sentido vertical, enmarcado por listones de acero corrugado, cada 200 m, evitando la cimentación en todo caso
- Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales en los términos del IDAA de 20 de abril de 2023. La composición estaría formada por especies vegetales de la zona y aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.



- Toda modificación significativa sobre las características de las actuaciones proyectadas, que pudiera producirse con posterioridad a la resolución del IDAA, deberá ser notificada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que dictará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa, el promotor presentó, con fecha 8 de octubre de 2024, declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El promotor es titular del parque eólico existente “Tarayuela”, de 30 MW, situado en el término municipal de Morón de Almazán, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE- 008560, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 11 de febrero de 2022, actualización de los permisos de acceso y conexión, concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Almazán 400 kV, para permitir la incorporación del módulo fotovoltaico Tarayuela, para su hibridación con el parque eólico Tarayuela.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme al informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas eléctricas subterráneas a 20 kV, que conectan el módulo de generación fotovoltaica Tarayuela con la subestación Tarayuela 20/132 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica Tarayuela 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte, que no forma parte del alcance de este expediente, consiste en:

- Línea eléctrica aérea doble circuito de 132 kV SET Alentisque – SET Tarayuela – SET Almazán (REE) y derivación SET Morón de Almazán, que cuenta con Resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de fecha 2 de enero de 2006 y con Acta de comprobación y Autorización de Puesta en Servicio Parcial de fecha 16 de marzo de 2006.



El promotor suscribió, con fecha agosto de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

- “1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.
2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo de generación fotovoltaico y del parque eólico.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y, en su caso, incorporadas en la presente resolución.



La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

## RESUELVE

Único. OTORGAR A BIOVENT ENERGÍA, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de generación fotovoltaica Tarayuela, de 30 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica, para su hibridación con el parque eólico existente Tarayuela, de 30 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Alentisque, Momblona y Morón de Almazán, en la provincia de Soria, en los términos que se recogen en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para su hibridación con el parque eólico existente Tarayuela, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes, de acuerdo al documento “Proyecto Instalación Híbrida Tarayuela”, fechado en 1 de diciembre de 2021:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 30 MW.
- Potencia total de módulos: 36,175 MW correspondiente a 66990 módulos de 540 W de silicio monocristalino, modelo Longi LR5-72HBD-540M.
- Potencia total de inversores: 30 MW correspondiente a 20 inversores tipo inversor central de 1500 kVA, modelo FIMER R18615TL.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 30 MW.
- Soporte: Estructura fija 3V9 y 3V10.
- Centros de transformación: Siete, de los cuales tres, incluyen 4 inversores (6 MVA), dos, incluyen tres inversores (4,5 MVA), y otros dos, con un único inversor (1,5 MVA).
- Término municipal afectado: Alentisque (Soria).

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 20 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación Tarayuela 20/132 kV. Conductor tipo Cable de aluminio 20 kV HEPRZ.
- Ampliación de la subestación eléctrica Tarayuela 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Morón de Almazán (Soria), que supone la instalación de tres nuevas posiciones de 20 kV, que permitan la conexión de los tres circuitos a 20 kV procedentes del módulo de generación fotovoltaica Tarayuela.

Son parte asimismo de las infraestructuras de evacuación, que no forma parte del alcance de este expediente, las siguientes:

- Línea eléctrica aérea doble circuito de 132 kV SET Alentisque – SET Tarayuela – SET Almazán (REE) y derivación SET Morón de Almazán, que cuenta con Resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de fecha 2 de enero de 2006 y con Acta de comprobación y Autorización de Puesta en Servicio Parcial de fecha 16 de marzo de 2006.



El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas y en los términos previstos en el citado Informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA), emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 5 de diciembre de 2024. – El Director General, Manuel García Hernández 502

BOPSO-23-26022025



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 21, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 14 de febrero de 2025. – El Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Económico,  
Francisco Javier Muñoz Expósito

484

BOPSO-23-26022025



## SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 5, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 14 de febrero de 2025. – El Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Económico,  
Francisco Javier Muñoz Expósito

485

BOPSO-23-26022025



## SORIA

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Soria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará automáticamente elevado a definitivo

Soria, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

490

BOPSO-23-26022025



**AGUILERA**

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua y basura, correspondiente al año 2024, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en esta Entidad Local Menor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilera, 22 de enero de 2025. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas

475



## ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2024, y formada la CUENTA GENERAL de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldehuela de Periañez, 14 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela

488



## ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, el expediente nº 1/2025 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en+ el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

---

487

BOPSO-23-26022025



## ARANCÓN

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2.024, y formada la CUENTA GENERAL de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

489

**CIDONES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cidones sobre la modificación de los art. 6 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*“Artículo 6º.- Elementos para la determinación de la tasa.*

Para fijar la cuota tributaria de la tasa se tendrán en cuenta las siguientes unidades de ocupación:

1. Asignación de terreno para enterramiento:

Concesión por 50 años de terreno para sepultura de hasta 3 cuerpos, cuya realización será de cuenta del sujeto pasivo.

2. Sepulturas ya construida, incluido el precio del terreno:

a) Concesión por 50 años de sepulturas de dos cuerpos.

b) Concesión por 50 años de sepulturas de tres cuerpos.

3. Nichos.

Concesión por 50 años de nicho para un cuerpo, construidos por el Ayuntamiento.

No se permitirá la construcción de nuevos nichos por particulares.

4. Panteones. No se permitirá la construcción de nuevos panteones.

5. Asignación de columbarios:

Concesión por 50 años de columbario de hasta tres urnas, construidos por el Ayuntamiento.

*Artículo 7º.- Tarifas.*

La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

-A la base 1.....180 € por 50 años

-A la base 2a).....1.200 € por 50 años

-A la base 2b).....1.500 € por 50 años

-A la base 3.....550 € por 50 años

-A la base 5..... 350 € por 50 años”

**VIGENCIA:** La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cidones, 6 de febrero de 2025. – Pascual e Miguel Gómez

393

BOPSO-23-26022025



## DURUELO DE LA SIERRA

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra para el 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.554.625,41 euros y el estado de ingresos a 1.554.625,41 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a la información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Duruelo de la Sierra, 17 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Cristina Rubio Blasco 496

---

**EL BURGO DE OSMA**

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 29 de enero de 2025 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el “II Concurso de decoración balcones /fachadas floridos”*  
BDNS: 814940

**1.- Objeto de la convocatoria**

Fomentar a nuestros vecinos a que decoren sus balcones o fachadas con flores para contribuir así al embellecimiento de nuestro pueblo.

**2.- Requisitos de los participantes**

Podrán participar en este concurso:

- Todos los vecinos que previamente se hayan apuntado al concurso.
- Es requisito imprescindible ser mayor de 18 años o menor de 18 años con el permiso de los padres o tutores.
- Cumplimentar y entregar la inscripción correspondiente.

**3.- Plazo y forma de presentación**

El plazo de inscripción empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOP de Soria del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe las bases reguladoras de la presente convocatoria y finalizará el 16 de mayo de 2025.

**4.- Obras y fechas del concurso**

El diseño de los adornos florales será totalmente libre y para el 15 de junio todos los balcones deberán estar listos para que puedan ser fotografiados y valorados.

Los inscritos se comprometen a mantener los espacios que participan en el concurso, decorados y en buenas condiciones desde el domingo 15 de junio hasta el lunes 11 de agosto.

El jurado podrá pasar a visitar a los participantes a partir del 15 de junio de 2025.

**5.- Criterios de valoración**

La valoración se efectuará con criterios puramente estéticos y en particular se tendrán en cuenta la combinación de volumen y color de la composición floral, y su adecuación al espacio donde se ubique.

Por ello el jurado valorará los siguientes criterios:

1. El estado de conservación de las plantas (valoración de 0 a 10).
2. El número de plantas y macetas, que ha de estar en relación con las dimensiones y estructura del edificio (valoración de 0 a 10).
3. El número de variedades de las especies expuestas (valoración de 0 a 10).
4. Variedad de colorido de las especies expuestas (valoración de 0 a 10)
5. La adecuación y decoración con elementos de la fachada (valoración de 0 a 10).

El adorno floral ganador será aquel que más puntuación haya alcanzado en los criterios. En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

**5.- Entrega de premios**

El fallo del jurado se dará a conocer a partir del 15 de julio y se comunicará a los participantes.

**6.- Premios**

Se establece un único premio:

- PRIMER PREMIO DE BALCONES Y FACHADAS FLORIDOS DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA para el mejor adorno floral de toda la villa, dotado con 400 euros y diploma conmemorativo.



- SEGUNDO PREMIO DE BALCONES Y FACHADAS FLORIDOS DE EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA para el mejor adorno floral de toda la villa, dotado con 200 euros y diploma conmemorativo.

### *7.- Balcones y fachadas seleccionados*

Desde el 17 al 22 de mayo las fotografías de los balcones o ventanas seleccionados estarán tanto en la página web del Ayuntamiento junto con el enlace para la votación online.

### *6.- Jurado y votos*

El Jurado, designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal de Cultura y Turismo, siendo además el secretario del jurado y estará compuesto por todos los miembros de la comisión de cultura por miembros de las Asociaciones del municipio, vecinos y representantes del Ayuntamiento

### *9.- Crédito presupuestario*

La financiación del premio de este concurso, que asciende a 600 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº432/22602 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma para el ejercicio 2025..

### *10.- Pago de los premios*

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal.

### *11.- Retenciones a cuenta*

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.

### *12.- Publicación.*

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

### *Disposición final primera.*

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

### *Disposición final segunda.*

Para lo no regulado se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de febrero de 2025. El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2025 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y se convoca el II Certamen de Microrrelatos "Manuel Ruíz de Zorrilla"*  
BDNS: 814941

**1. -Objetivos y Beneficiarios.**

Promover la cultura y fomentar a través de la escritura EL CONOCIMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES así como para dar a conocer las excelencias que atesora esta Villa y también, como reconocimiento a la figura de Manuel Ruíz de Zorrilla, escritor, empresario y político, nacido en El Burgo de Osma - Ciudad de Osma.

Puede participar cualquier persona física, mayor de 18 años y residente en España. Los solicitantes de los premios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- No incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

**2.- Tema.**

El tema tendrá como protagonista o eje central: “Los personajes ilustres de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma”, valorándose la imaginación y creatividad.

**3.- Límite de trabajos.**

Únicamente se puede presentar un microrrelato por persona.

**4.- Dotación.**

Se establece un primer premio por importe de TRESCIENTOS euros y cuatro accésits de CINCUENTA euros cada uno. Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes.

El coste se imputará a la partida presupuestaria nº334/48006 del ejercicio económico 2025.

**5.- Remisión de los trabajos.**

La presentación se realizará bajo seudónimo, mediante el sistema de plica. El texto y la plica se presentarán en un sobre donde indicarán visiblemente: “Para el concurso de microrrelatos Manuel Ruíz Zorrilla” y donde figurará de forma visible un lema o seudónimo

**6.- Plazo de admisión.**

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Soria y finalizará el 15 de septiembre de 2025, a las 14:00 horas CET.

**7.- Derechos.**

Teniendo en consideración que la participación es a través de microrrelatos, el participante declara expresamente al concursar y bajo su responsabilidad la realidad y veracidad de lo indicado en los dos puntos siguientes y asume las consecuencias derivadas del falseamiento de tal declaración, dejando indemne al Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma en tal sentido:

1. Que el microrrelato enviado es una creación del participante, enteramente original en todas las partes que la compongan, y está libre de cargas de propiedad intelectual.



Esto es, que el microrrelato enviado está libre de acuerdos, contratos, licencias, cargas o gravámenes, y que no se haya inscrito en entidades de gestión colectiva de derechos (nacionales o internacionales).

Que en el caso de que el participante no sea el autor del microrrelato enviado o se incorporen obras ajenas, declara expresamente que ha obtenido todas las autorizaciones oportunas y deja indemne al Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma de cualquier responsabilidad al respecto.;

Que el microrrelato enviado no infringe derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, salvo que se encuentren en dominio público, y exime de responsabilidad al Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma en caso de reclamación por parte de terceros por la infracción de estos derechos.

2. Los microrrelatos ganadores y seleccionados como finalistas por el jurado podrán ser publicados o difundidos por distintos medios de comunicación o publicaciones.

## *8.- Jurado*

El Jurado, designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del concejal de Cultura y Turismo siendo además el secretario del jurado y estará compuesto por personas con experiencia en la creación literaria y los miembros de la comisión de cultura.

## *9.- Comunicación sobre las obras.*

La fecha en la que se hará pública la resolución del jurado será a partir del 15 de noviembre de 2025.

## *10.- Aceptación de las bases.*

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

## *11.- Autorización.*

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

## *12.- Publicación.*

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de febrero de 2025. El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**EL BURGO DE OSMA-CIUAD DE OSMA**

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2025 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y se convoca El II Certamen de Cuentos y Leyendas de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, Premio "Dionisio Ridruejo Jiménez"*

BDNS: 814942

*1. - Objetivos y Beneficiarios.*

Tienen por objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la II Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas “Dionisio Ridruejo”, cuyo objetivo es promover la cultura y fomentar a través de la escritura EL CONOCIMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES, etc., así como para dar a conocer las excelencias que atesora esta ciudad y también, como reconocimiento a la figura de Dionisio Ridruejo Jiménez, escritor, empresario y político, nacido en El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, perteneciente al movimiento literario de la generación del 36.

Podrán concurrir los autores mayores de 18 años y residentes en España.

En el caso de que no se presentes un mínimo de 6 obras, el certamen no se llevará a efecto

*2.- Tema.*

El tema tendrá como protagonista o eje central la Villa de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, a través de su historia, sus gentes, sus personajes históricos, sus plazas, calles, edificios y el conjunto monumental, valorándose la imaginación y creatividad.

*3.- Límite de trabajos.*

Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y no podrán haber sido ganadores de ningún otro Certamen.

*4.- Dotación.*

Se establecen DOS PREMIOS:

- Un PRIMER premio por importe de NOVECIENTOS euros.
- Un SEGUNDO premio por importe de QUINIENTOS euros.

\*Sobre dichas cantidades se practicará la retención legal pertinente.

El coste se imputará a la partida presupuestaria N°334/48006 del ejercicio económico 2025.

*5.- Remisión de los trabajos*

Las obras podrán presentarse tanto personalmente en el registro del Ayuntamiento o por correo en la siguiente dirección: Concejalía de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, Plaza Mayor nº 7, 42300. En el exterior del sobre se deberá indicar: “Para la II Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Dionisio Ridruejo Jiménez” y donde figurará de forma visible un lema o seudónimo.

*6.- Plazo de admisión.*

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Soria y finalizará el 15 de septiembre de 2025, a las 14:00 horas

*7.- Jurado*

El Jurado, que será designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de



Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal/a de Cultura y secretario/a del jurado, y estará compuesto por personas de prestigio dentro del campo de las letras (docentes, autores, asociaciones literarias), además de los miembros de la comisión de cultura.

El criterio de valoración del Jurado será la calidad de los trabajos presentados.

*8.- Comunicación sobre las obras.*

La fecha en la que se hará pública la resolución del jurado será a partir del 1 de diciembre de 2025.

*9.- Devolución de trabajos.*

Los originales presentados en papel no premiados permanecerán durante 30 días a disposición de los autores, que podrán retirarlos por sí mismos, o mediante personas debidamente autorizadas, en la Concejalía de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, Plaza Mayor nº9, 42300, transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma procederá a su destrucción.

*10.- Aceptación de las bases.*

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable. [www.escriitores.org](http://www.escriitores.org)

*11.- Autorización.*

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

*12.- Publicación.*

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 14 de febrero de 2025. El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**GÓMARA**

El pleno del ayuntamiento de la Villa de Gómara adopto los siguientes que procedo a transcribir literalmente:

*“3.-Expediente 35/2025. Elaboración y Aprobación del Presupuesto*

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012.

Expuesto el contenido de los informes del Interventor municipal.

Tras lo cual, y debatido brevemente sobre la cuestión, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de miembros presentes (4 votos) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	125.000
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.5081,72
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	63.000
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>626.995,76</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	207.900,00
2	Impuestos indirectos	3300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	64475,00
4	Transferencias corrientes	207080,00
5	Ingresos patrimoniales	51500
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	92740,76
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>626995,76</b>

BOPSO-23-26022025



SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

TERCERO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Gómara, 14 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 486

**LA MILANA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, número 1/24 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2.025, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2.023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos anteriores, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

*Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Oficina de presentación:* el Registro General.

*Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Junta Vecinal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Milana, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

481

BOPSO-23-26022025



## LA MILANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Milana, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

482



## LA MILANA

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de esta ELM, de fecha 10 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Milana, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Llorente

494

BOPSO-23-26022025



## MONTEJO DE TIERMES

Ha quedado elevado a definitivo, por falta de reclamaciones, el acuerdo de 20 dediciembre de 2024, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio en el barrio Noviales de esta jurisdicción. Contra la presente ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO DE NOVIALES

#### *Art. 1 Fundamento y Naturaleza.*

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Regulatoras de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio en el Barrio Noviales.

#### *Art. 2. Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio del barrio Noviales de esta jurisdicción

#### *Art. 3. Sujetos Pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

#### *Art. 4. Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Art. 5. Exenciones y Bonificaciones*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Regulatoras de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales.

#### *Art. 6. Cuota Tributaria Y Tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas

Concesión por 50 años de sepultura construida: 1600,00 euros.

Concesión por 50 años nicho columbario: 200,00 euros.

#### *Art. 7. Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el se inicie el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, previa admisión.



*Art. 8. Gestión. Liquidación e Ingreso.*

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que determine el Ayuntamiento, en los plazos señalados al efecto en la normativa vigente.

*Art. 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Regulatoras de las Haciendas Locales.

*Disposición Final Única*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montejo de Tiermes, 17 de febrero de 2025. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

498



## PERDICES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perdices, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

479



## PERDICES

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de esta ELM, de fecha 5 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perdices, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

477

BOPSO-23-26022025



## SAN PEDRO MANRIQUE

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 15 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Ignacio Calleja Lafuente 483

---



## SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente a las tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado 2024 y recogida de basuras 2025, se somete a información pública durante quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas; de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano 491

BOPSO-23-26022025



## VALDEGEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2025, el expediente nº 1/2025 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 15 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 492

---



## VALDEGEÑA

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2.024, y formada la CUENTA GENERAL de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdegeña, 15 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 493

---



## VALDELAGUA DEL CERRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso del área de servicio y estacionamiento para caravanas y autocaravanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ÁREA DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS DEL MUNICIPIO DE VALDELAGUA DEL CERRO, PROVINCIA DE SORIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro, en su esfuerzo por fomentar el turismo sostenible y facilitar el estacionamiento y pernocta de caravanas y autocaravanas, establece la presente ordenanza municipal con el objetivo de regular el uso del área destinada al estacionamiento y servicios para estos vehículos, garantizando así la convivencia respetuosa con el entorno y la adecuada protección del medio ambiente.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1. Objeto de la Ordenanza*

La presente ordenanza tiene como finalidad regular las normas de uso, funcionamiento y gestión del área de servicio y estacionamiento para caravanas y autocaravanas ubicado en el municipio de Valdelagua del Cerro, Provincia de Soria.

#### *Artículo 2. Ámbito de Aplicación*

Esta ordenanza será de aplicación para el área específica habilitada para caravanas y autocaravanas dentro de los límites del término municipal de Valdelagua del Cerro. Se aplicará tanto a los usuarios de caravanas, autocaravanas, como a los vehículos campers que utilicen dicho espacio.

#### *Artículo 3. Definiciones*

A efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

1. Caravana: Vehículo remolcado no autopropulsado, que puede ser utilizado como vivienda móvil temporal.
2. Autocaravana: Vehículo autopropulsado diseñado para ser utilizado como vivienda temporal.
3. Área de Servicio y Estacionamiento: Espacio habilitado por el Ayuntamiento para la parada, estacionamiento y uso de servicios específicos para caravanas y autocaravanas.

### CAPÍTULO II: CONDICIONES DE USO Artículo 4. Normas de Estacionamiento

1. El estacionamiento en el área habilitada para caravanas y autocaravanas requerirá el pago de una tasa de por noche publicada en la página web; [www.valdelaguacaravanpark.com](http://www.valdelaguacaravanpark.com).
2. Está prohibido sacar fuera del perímetro de la caravana o autocaravana elementos como toldos, mesas, sillas, barbacoas, o cualquier otro objeto que suponga una ocupación indebida del espacio público.
3. No está permitido acampar, entendiéndose como tal la permanencia de caravanas y autocaravanas, en todo el término municipal fuera de las áreas habilitadas para ello.



## *Artículo 5. Uso de Servicios*

1. El área de servicio para caravanas y autocaravanas dispondrá de 12 puntos de acampada. En cada una de las parcelas se podrá disfrutar abastecimiento de agua potable, descarga de aguas grises, y electricidad. Y punto de descarga de aguas negras.
2. Los usuarios deberán utilizar estos servicios de forma correcta y respetuosa, evitando cualquier tipo de contaminación o vertido fuera de las áreas señalizadas para ello. Como Municipio implicado con el consumo responsable y el medio ambiente, hacemos un llamamiento especial al uso razonable del agua, desde la responsabilidad y el cuidado de un bien común necesario para la vida de todos.
3. Los residuos sólidos deberán depositarse en los contenedores habilitados para su recogida selectiva.

## CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

### *Artículo 6. Derechos de los Usuarios*

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones del área de servicio para caravanas y autocaravanas conforme a las normas establecidas en la presente ordenanza.
2. Los usuarios tendrán derecho a disfrutar de las instalaciones en condiciones de seguridad y limpieza.

### *Artículo 7. Obligaciones de los Usuarios*

1. Los usuarios deberán respetar las normas de convivencia y evitar comportamientos que puedan causar molestias a otros usuarios o a los vecinos del municipio.
2. Es obligatorio que los usuarios mantengan limpio el espacio ocupado por su vehículo, recogiendo todos los residuos generados.
3. El horario de silencio, en el que no se podrá generar ruido que moleste a otros usuarios, será desde las 23:00 hasta las 08:00 horas. En fechas señaladas y eventos populares dentro del calendario publicado por el Ayuntamiento (Carrera, Fiestas patronales...) el horario de silencio podrá sufrir modificaciones. Consultar en la web: [www.valdelaguadelcerro.es](http://www.valdelaguadelcerro.es)

## CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 8. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes conductas:

1. El incumplimiento del abono de la tasa de estacionamiento.
2. La ocupación del espacio público con objetos ajenos a la caravana o autocaravana.
3. Verter aguas residuales fuera de las zonas habilitadas para tal fin.
4. Incumplir las normas de convivencia y generar molestias a otros usuarios o vecinos.
5. El incumplimiento de las normas redactadas en la ordenanza cívica publicada en la web del Municipio.

### *Artículo 9. Sanciones*

1. Las infracciones serán sancionadas con multas que oscilarán entre 50 € y 500 €, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.



2. En caso de reincidencia o de infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá ordenar la expulsión del infractor del área de servicio y la prohibición de acceso a la misma durante un período de tiempo determinado.

## CAPÍTULO V: GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA

### *Artículo 10. Gestión del Área*

El área de servicio y estacionamiento para caravanas y autocaravanas será gestionada por el Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro, que se encargará de su mantenimiento, limpieza y supervisión del correcto uso de las instalaciones.

### *Artículo 11. Mantenimiento*

El Ayuntamiento garantizará el adecuado estado de conservación de las instalaciones y velará por que los servicios ofrecidos funcionen correctamente. Además, llevará a cabo revisiones periódicas para evitar posibles deterioros o situaciones de insalubridad.

## CAPÍTULO VI: NORMAS SOBRE MASCOTAS Artículo 12. Presencia de Mascotas

1. Se permite la estancia de mascotas en el área de servicio y estacionamiento para caravanas y autocaravanas, siempre que los propietarios cumplan con las siguientes normas de convivencia y seguridad.

### *Artículo 13. Responsabilidades de los Propietarios*

1. Los propietarios de mascotas serán responsables en todo momento del comportamiento y bienestar de sus animales.
2. Las mascotas deberán estar en todo momento bajo la supervisión de sus dueños, cumpliendo con la ordenanza cívica municipal.
3. Está prohibido el acceso de las mascotas a las zonas infantiles.

### *Artículo 14. Normas de Higiene*

1. Los propietarios están obligados a recoger de inmediato los excrementos de sus mascotas.
2. No se permite lavar o bañar a las mascotas en las instalaciones del área de servicio, incluidos los puntos de abastecimiento de agua potable.

### *Artículo 15. Ruido y Molestias*

1. Los dueños deberán tomar las medidas necesarias para que las mascotas no causen molestias a otros usuarios, ya sea por ruidos, comportamientos agresivos o cualquier otra circunstancia.
2. Si una mascota genera molestias reiteradas o muestra conductas agresivas hacia otras personas o animales, el Ayuntamiento podrá solicitar que el animal sea retirado del área.

### *Artículo 16. Animales Potencialmente Peligrosos*

1. Las personas que viajen con perros catalogados como potencialmente peligrosos deberán cumplir con la normativa vigente sobre tenencia de estos animales, en especial lo referente al uso de bozales y correa corta (máximo de 1,5 metros).
2. Será obligatorio que los propietarios de animales potencialmente peligrosos lleven consigo la documentación que acredite el cumplimiento de las normativas pertinentes (licencia administrativa y seguro de responsabilidad civil).



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdelagua del Cerro, 14 de febrero de 2025. – El Alcalde, Ruyman Domínguez Rueda 480



## VALDEMALUQUE

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra 152, expediente 2024/11935, *Fondo de Cohesión Territorial Junta de Castilla y León, Renovación Parcial Colector de Residuales de Valdemaluque*, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 17 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

503

BOPSO-23-26022025